Momentum
Journalism & Tech task force

Autor: Bruno Fiaschetti y Ester Borges
Revisión: Ester Borges y Paula Miraglia
Diagramación: Ana Luíza Oshiro

Regulación económica de las Big Tech: ¿Qué cambia con el texto sustitutivo del Proyecto de Ley de Competencia Digital Justa?

Como uno de los principales mercados del mundo para las Big Tech, Brasil atraviesa un momento decisivo en la definición de las reglas que regirán la actuación de estas compañías en el país. La aprobación de nuevas obligaciones regulatorias, la apertura de investigaciones y el avance de proyectos de ley están redefiniendo el panorama de la regulación digital. Entre las iniciativas más relevantes destaca el Proyecto de Ley N.º 4.675/2025, que propone un nuevo marco para la regulación económica y de la competencia en los mercados digitales.

Presentado en septiembre de 2025 por la Secretaría de Reformas Económicas del Ministerio de Hacienda (SRE-MF), tras un proceso de elaboración de dos años, el proyecto se inspira en experiencias regulatorias de países como el Reino Unido y Sudáfrica. Su objetivo es fortalecer las herramientas de la autoridad de competencia para abordar las conductas y los efectos sobre la competencia derivados de la actuación de las plataformas digitales en estos mercados.

En julio, el diputado Aliel Machado (PV/PR), relator del proyecto en la Cámara de Diputados, presentó un texto sustitutivo que introduce modificaciones a varias de sus disposiciones centrales. Dado que esta nueva versión podría ser sometida a votación en las próximas semanas, **Momentum – Journalism & Tech Task Force** presenta en este informe un análisis de las principales propuestas del relator, así como un panorama de cómo distintos actores de la sociedad civil han evaluado los cambios incorporados al proyecto.

El Proyecto de Ley N.º 4.675/2025 y el texto sustitutivo en perspectiva

En términos generales, el Proyecto de Ley N.º 4.675/2025, conocido como el "Proyecto de Ley de Competencia Digital Justa", propone modificar el principal marco jurídico del derecho de la competencia en Brasil —la Ley de Defensa de la Competencia (Ley N.º 12.529/2011)— con el fin de regular los mercados digitales. **Bajo el modelo propuesto, el Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE), la autoridad federal de competencia de Brasil, ampliaría sus competencias para supervisar los mercados digitales e intervenir, cuando sea necesario, para garantizar su adecuado funcionamiento frente a la actuación de las grandes empresas tecnológicas**.

El proyecto también prevé la **creación de una unidad especializada del CADE dedicada a los mercados digitales**. Esta unidad sería responsable de un nuevo tipo de procedimiento administrativo que podría culminar, si así lo decide el Tribunal del CADE, con la designación de determinadas empresas como **agentes económicos de "relevancia sistémica"**. Esta designación implicaría el cumplimiento de una serie de obligaciones, entre ellas mantener una oficina en Brasil y proporcionar acceso a herramientas para medir el desempeño de sus productos, servicios u ofertas. Cuando el proyecto fue presentado originalmente, Momentum publicó un informe que analiza en detalle sus principales disposiciones, disponible en su totalidad aquí.

El texto sustitutivo presentado a comienzos de julio por el diputado Aliel Machado (PV/PR), relator del proyecto en la Cámara de Diputados, casi un año después de la presentación de la propuesta original por parte del Poder Ejecutivo, **no modifica el modelo regulatorio concebido por el Gobierno**. En consecuencia, se mantiene el enfoque que sitúa al CADE en el centro del proceso, facultándolo para designar a los agentes con relevancia sistémica e imponer posteriormente las obligaciones correspondientes.

¿Qué es la relevancia sistémica?

En el derecho de la competencia brasileño, la "relevancia sistémica" es la condición atribuida a una empresa o grupo económico para caracterizar su importancia o posición estratégica en los mercados en los que opera. Se trata, por tanto, de una figura jurídica utilizada para identificar a aquellos agentes económicos cuya actuación puede tener consecuencias significativas para los consumidores y las empresas competidoras, con el potencial de afectar el funcionamiento de la competencia.

Las principales modificaciones introducidas por el texto sustitutivo se concentran, fundamentalmente, **en los criterios y procedimientos para la designación de empresas con relevancia sistémica, así como en los mecanismos de participación democrática que podrán respaldar la actuación del CADE**. A continuación, **Momentum** presenta una comparación entre el texto original y el texto sustitutivo, destacando las modificaciones más relevantes.[1]

[1] Esta comparación fue elaborada con el apoyo de herramientas de inteligencia artificial y revisada por un humano.

La designación de agentes con relevancia sistémica y las obligaciones especiales

Disposición	Tema	Texto original del Proyecto de Ley N.º 4.675/2025	Texto sustitutivo
Artículo 5, IV	Unidad especializada del CADE	Crea la **Superintendencia de Mercados Digitales**	El órgano pasa a denominarse **Superintendencia Especial de Relevancia Sistémica, Libre Competencia y Defensa del Consumidor en Mercados Digitales**
Artículo 18-A (nuevo)	Competencias de la Superintendencia	No existe en el proyecto original	Establece que la reglamentación no podrá crear nuevos supuestos de designación, nuevas obligaciones ni nuevas facultades sancionadoras más allá de las previstas en la ley
Artículo 47-C, caput	Criterios de designación	La designación se basa en los criterios previstos en la ley, considerados **de manera no acumulativa**, y puede tomar en cuenta otros criterios no previstos expresamente	Los criterios de designación pasan a considerarse **de manera acumulativa**, sin posibilidad de incorporar criterios adicionales
Artículo 87-A	Plazo de la designación	La designación tiene una vigencia de hasta **10 años**	Reduce la vigencia a **hasta 6 años**
Artículos 47-C y 87-B	Obligaciones derivadas de la designación	El texto original establece un vínculo estrecho entre la designación y la imposición de obligaciones especiales	Aclara que la designación **no implica automáticamente** la imposición de obligaciones especiales, las cuales deberán establecerse mediante un procedimiento independiente
Artículo 87-C	Autorregulación voluntaria	No existe en el proyecto original	Permite que las empresas presenten voluntariamente propuestas de medidas para cumplir los objetivos de la ley antes de la imposición definitiva de obligaciones especiales. La presentación de estas propuestas no implica el reconocimiento de una infracción ni de una posición dominante

* FE DE ERRATAS: En la primera versión de este brief, la tabla indicaba que el plazo de la designación estaba regulado en el artículo 49 de los textos legislativos y que, en el texto sustitutivo, tendría una duración de ocho años. En realidad, la disposición correspondiente es el artículo **87-A**, y el texto sustitutivo propone un plazo de designación de **hasta 6 (seis) años**. Asimismo, informamos anteriormente que las competencias de la Superintendencia estaban previstas en el artículo 18-A, §7º. La referencia correcta es el artículo **18-A**. La información fue corregida el 6 de agosto de 2026 a las 11:37 (hora de Brasilia).

Transparencia y participación social

Además de las modificaciones relacionadas con la designación de agentes con relevancia sistémica, el texto sustitutivo amplía los mecanismos de transparencia y participación social aplicables a la actuación del CADE en los mercados digitales. Entre las principales novedades se encuentran:

Disposición	Tema	Texto original del Proyecto de Ley N.º 4.675/2025	Texto sustitutivo
Artículo 87-J	Mecanismos de transparencia y participación social	No existe en el proyecto original	CADE deberá garantizar, en los procesos y procedimientos relacionados con los mercados digitales, mecanismos de transparencia, colaboración y participación social, como consultas y audiencias públicas, reuniones técnicas, convocatorias para la presentación de aportes y recepción de observaciones de las partes interesadas. Asimismo, quienes participen en estos mecanismos deberán declarar sus intereses económicos, institucionales o de representación, así como sus vínculos de financiación, incluso cuando provengan indirectamente de agentes económicos afectados por la materia
Artículo 87-D, §3	Plazo para la presentación de aportes	La apertura del procedimiento administrativo para la designación va acompañada de una convocatoria para la presentación de aportes, con un plazo de **15 días** para recibir contribuciones	El plazo para la presentación de aportes se amplía a **30 días**
Artículo 87-L	Consejo Consultivo	No existe en el proyecto original	Autoriza al CADE a crear un **Consejo Consultivo de Mercados Digitales**, integrado por representantes de la academia, la sociedad civil, el sector productivo y las instituciones públicas

Reacciones al texto sustitutivo

Desde la publicación del texto sustitutivo a comienzos de julio, diversas organizaciones se han pronunciado sobre las modificaciones propuestas. En términos generales, las organizaciones y especialistas del ámbito de los derechos digitales en Brasil han recibido positivamente la ampliación de los mecanismos de participación social en el proceso regulatorio que, de aprobarse el proyecto, será implementado por el CADE. Al mismo tiempo, han señalado las posibles dificultades que la nueva redacción podría generar para la designación de las empresas alcanzadas por la ley, en particular las grandes plataformas tecnológicas.

La principal controversia en torno al texto sustitutivo se refiere a los nuevos criterios para la designación de empresas con "relevancia sistémica". Al exigir que todas las características previstas en la ley[2] sean analizadas de manera conjunta y debidamente fundamentadas, la nueva versión modifica uno de los principales mecanismos del proyecto original. En una nota técnica, Data Privacy Brasil sostiene que este cambio podría dificultar la actuación del CADE al elevar el nivel de fundamentación requerido para la designación de las empresas y ampliar el margen para que las plataformas impugnen dichas decisiones. La organización también señala que el texto sustitutivo podría establecer una articulación más clara con la Ley General de Protección de Datos Personales (LGPD), considerando el papel central que desempeñan los datos personales en la dinámica competitiva de los mercados digitales. En este contexto, destaca la importancia de una coordinación más estrecha entre el CADE y la Autoridad Nacional de Protección de Datos (ANPD), que se ha consolidado como otro actor clave en la regulación de las plataformas en Brasil.

En un artículo publicado en el diario "O Globo", los especialistas Filippo Lancieri y Beatriz Kira también valoran positivamente el texto sustitutivo, destacando que preserva tres elementos considerados esenciales para la eficacia del modelo regulatorio: la adopción de un régimen de actuación *ex ante*, la posibilidad de una regulación asimétrica adaptada a las características de cada mercado y la ampliación de los mecanismos institucionales de participación de la sociedad civil en la implementación de la ley. Según los autores, estos elementos acercan a Brasil a las experiencias internacionales más recientes en materia de regulación de la competencia en mercados digitales y fortalecen la capacidad institucional del CADE para abordar los desafíos competitivos propios de las plataformas digitales.

---

2 Estos criterios son: *(i)* operar en más de un mercado de múltiples lados; *(ii)* poseer poder de mercado asociado a efectos de red, incluso entre diferentes productos, servicios o mercados digitales; *(iii)* mantener integraciones verticales, desarrollar actividades en mercados digitales adyacentes o complementarios, u otros elementos que demuestren una inserción relevante del agente en un ecosistema digital; *(iv)* ocupar una posición estratégica que genere dependencia de terceros para el desarrollo de actividades empresariales o para el acceso a usuarios, datos, infraestructura o funcionalidades; *(v)* tener acceso a, controlar o combinar una cantidad significativa de datos personales o comerciales relevantes, incluso entre diferentes productos o servicios; o *(vi)* actuar como controlador del acceso o del funcionamiento de un ecosistema digital compuesto por múltiples productos, servicios o activos complementarios.

El presidente del CADE, Diogo Thompson —quien en abril votó a favor de la apertura de una investigación contra Google por un posible abuso de posición dominante en los mercados de búsqueda en línea y de noticias, materializado mediante el uso indebido de contenido periodístico— también manifestó su respaldo al texto sustitutivo. Según Thompson, las modificaciones introducidas en los criterios para la designación de empresas con relevancia sistémica fortalecen la seguridad jurídica del proyecto sin alterar su objetivo central: regular la actuación de las plataformas en los mercados digitales.

Posibles implicaciones para el periodismo

En un contexto en el que otros proyectos relevantes relacionados con la regulación de plataformas-como los Proyectos de Ley N.º 2.630/2020 y N.º 2.338/2023- permanecen estancados en el Congreso, el avance de una iniciativa legislativa de esta magnitud podría dinamizar aún más el debate regulatorio en Brasil.

Si bien el texto sustitutivo aún presenta aspectos susceptibles de perfeccionamiento, el avance de su tramitación y la posibilidad de que sea sometido a votación en las próximas semanas representan una señal positiva para el entorno regulatorio brasileño y para los sectores afectados por la creciente influencia de las plataformas digitales y las aplicaciones de inteligencia artificial. Al preservar los principales pilares del modelo regulatorio concebido en el proyecto original, el texto reconoce que la autoridad de competencia debe actuar más allá de la competencia entre plataformas, incorporando también una mirada más amplia sobre sus efectos económicos y sociales.

La experiencia internacional ofrece enseñanzas valiosas en este sentido. En el Reino Unido, una serie de estudios realizados por la *Competition and Markets Authority* (CMA) dio lugar a la creación de la *Digital Markets Unit* (DMU), una unidad especializada en mercados digitales, y posteriormente a la aprobación del *Digital Markets, Competition and Consumers Act*. Esta legislación otorgó a la autoridad de competencia la facultad de designar plataformas con *Strategic Market Status* (SMS), imponer obligaciones proporcionales a los riesgos identificados y fortalecer los mecanismos de supervisión y participación pública. A partir de este proceso de fortalecimiento institucional, comenzaron a cobrar fuerza debates que trascienden la competencia en sentido estricto, como la sostenibilidad económica del periodismo y la distribución del valor entre las plataformas y los medios de comunicación. En la actualidad, el Gobierno británico también analiza mecanismos para garantizar una remuneración más justa a los *publishers* por el uso de contenidos periodísticos por parte de plataformas y sistemas de inteligencia artificial.

La experiencia del Reino Unido, junto con iniciativas recientes en Sudáfrica, sugiere que el fortalecimiento de las autoridades de competencia puede constituir un paso importante para ampliar la capacidad del Estado de responder a los desafíos que plantean las plataformas digitales.

Desde esta perspectiva, la principal contribución del Proyecto de Ley N.º 4.675/2025 quizá no sea ofrecer respuestas inmediatas a problemas como la sostenibilidad del periodismo, sino consolidar un entorno institucional capaz de producir diagnósticos, generar evidencia y crear espacios permanentes para el debate sobre los impactos económicos de las plataformas.

También es importante destacar que el texto sustitutivo amplía de manera considerable las oportunidades de participación democrática en los procesos y procedimientos del CADE. La experiencia reciente del caso que culminó con la apertura de una investigación contra Google demuestra que la participación activa de organizaciones y asociaciones del sector periodístico constituye un instrumento valioso para que sus preocupaciones sean consideradas en los debates regulatorios.

En este contexto, merece especial atención la ampliación de los mecanismos de transparencia y participación social prevista en el texto sustitutivo. Al contemplar consultas públicas, solicitudes de aportes ("tomadas de subsídios"), audiencias públicas y otros mecanismos de participación institucionalizada, la propuesta amplía las oportunidades para que organizaciones de la sociedad civil, investigadores y sectores directamente afectados por las plataformas —entre ellos, el periodismo— contribuyan a la implementación de la política de competencia. De aprobarse el nuevo texto, es posible prever que el sector contará con nuevas oportunidades para impulsar iniciativas de colaboración en torno a cuestiones que resultan fundamentales para su futuro.

Este documento fue traducido mediante herramientas de IA con revisión humana.